



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes concediendo y denegando a los señores y Sociedades que se indican las autorizaciones para instalar y trasladar industrias a los puntos que se mencionan.—Páginas 458 a 461.

Otras desestimando las denuncias formuladas por las causas que se expresan.—Página 461.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo sea declarado de utilidad el libro "Las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas", comentadas y concordadas por los Sres. D. Eugenio Alcalá del Olmo y D. Leandro González Reviriego.—Página 461.

Otra autorizando a la S. A. "La Veloz" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide en la línea de automóviles que explota entre Madrid y Belmonte de Tajo.—Páginas 461 y 462.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando individuos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad los facultativos que se indican en la relación que se inserta.—Páginas 462 a 466.

Otra disponiendo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y

primera instancia, que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.—Páginas 466 y 467.

Otra concediendo un mes de segunda y última prórroga posesoria, por enfermedad, a doña Teresa Antón Rodríguez, Oficial de tercera clase de Administración civil, trasladada al Gobierno civil de Vizcaya, del de Atava.—Página 467.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo en la forma que se indica los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Coristanco (Coruña) y Ledrada (Salamanca), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 467.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se entienda modificada en la forma que se indica la de 20 de Enero de 1926, que preceptuaba la tramitación a seguir para realizar las campañas contra las plagas del campo.—Páginas 467 y 468.

Otra ídem se nombre un Tribunal para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.—Página 468.

Otra (rectificada) disponiendo se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en las zonas de la provincia de Soria que se designan.—Páginas 468 y 469.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Luis Mar-

tín Martínez Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.—Página 469.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Subsanando en la forma que se inserta un error padecido al publicar en la GACETA de 22 del corriente mes la Real orden número 763, por la que se concedía exención de derechos de importación a la Sociedad anónima "Echevarría".—Página 469.

Comité regulador de la Producción industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 469.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad de los puntos que se expresan.—Página 470.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Disponiendo se publique en la GACETA y Boletín Oficial de este Ministerio el nuevo cuadro de servicios entre la Península y Canarias.—Página 470.

FOMENTO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.—Disponiendo queden admitidos a estas oposiciones D. José Marcos Ibáñez, D. Miguel Féliz Millán y D. Amancio Matesanz Antonio, que figuraban eliminados en la relación publicada en la GACETA del día 19 de los corrientes.—Página 472.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES Núm. 766.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Narciso Mascaró Marín, de Villafranca del Panadés, la autorización para instalar una fábrica de desnaturalizar alcoholes con objeto de producir alcohol de quemar, del alcohol vínico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 767.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Alcolado Navarro, de Colmenar de Oreja, la autorización para instalar una fábrica de destilación de vinos y piquetas con el fin de aprovechar los residuos de su vinificación, con una capacidad de producción de cinco hectolitros de 96-97° centesimales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 768.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano de Corral y Esteban, de Amurrio, la autorización para sustituir una cepilladora para la construcción de cambios de vía en su industria de material fijo y móvil para ferrocarriles, por otra de seis metros de curso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alava.

Núm. 769.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Birlanga Martínez, de Formentera del Segura, la autorización para instalar un taller de hojalatería con destino a la fabricación de envases para su industria de conservas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 770.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Calber, S. A., de San Sebastián, la autorización para sustituir el procedimiento de fabricación del jabón caliente por el de fabricación en frío, instalando una máquina cortadora de virutas, una mezcladora, una refinadora y una compresora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 771.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., de Barcelona, la autorización para instalar una tacha de bajos productos para obtener un mejor aprovechamiento en su fábrica de Epila.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 772.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Gatel, Miquel y Vaqué, de Reus, la autorización para instalar una máquina de pulir piedra artificial, movida por un motor de 2 HP., en su fábrica de piedra artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 773.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ansola Boscánegra, de Laredo, la autorización para instalar una fábrica de conservas de pescado y salazones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 774.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Borral

Oliva, de Arenys de Mar, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de seda seis máquinas Standard.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 775.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Gisbert López, de Alcoy, la autorización para instalar en su fábrica de paños seradores de lana y manchones dos telares, uno de 2.12 metros de ancho y otro de cinco metros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 776.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Llinás Roquer, de Barcelona, la autorización para instalar una industria de bobinar, torcer y encañillar las materias primas de seda natural y artificial con una máquina de hacer bobinas, otra de torcer y tres de hacer canillas, de 20 husos cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 777.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Faustino Alcalá

Guerrero, de Rute, la autorización para instalar una fábrica dedicada a la extracción de aceite de orujo por el sistema del tricloretileno. Informado favorablemente por la Comisión Mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 778.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Piñol Descarrega, de Mora de Ebro, la autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo por el sulfuro de carbono, capaz de una elaboración de 6.000 kilos de orujo en veinticuatro horas. Informado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 779.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Masip Sar, de Ulldemolinos, la autorización para instalar una fábrica para la extracción de aceite de orujo por el sulfato de carbono, con dos recipientes de 800 litros de capacidad, para la mezcla del orujo con el líquido disolvente. Informado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 780.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Llimón y Laso, de Almendralejo, la autorización para instalar una fábrica para extracción de aceite de orujo, con seis extractores de 3.000 kilos cada uno. Informado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 781.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Mombiedro López, de Cuenca, la autorización para instalar en su molino harinero a maquila, de Becerfa, un molino com-presor para mejorar las harinas que producen las piedras, sin aumentar la capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 782.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Martín Ortiz, de Tobarra, la autorización para instalar un molino harinero de capacidad inferior a 1.000 kilos cada veinticuatro horas en la Pedanía de Santiago de Mora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 783.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Evaristo Garrote Mochales, de Verdelpino de Huete, la autorización para instalar un molino harinero, compuesto de dos pares de piedras de 1,30 metros de diámetro, una con destino a trituración de trigos y otra a la de piensos, con su correspondiente limpia y cernedor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 784.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan del Aguila López, de Almería, la autorización para instalar en la barriada denominada Cañada de San Urbano, un molino destinado a la molturación de trigos en pequeñas cantidades, y principalmente a piensos y maíz, con capacidad inferior a 1.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Almería.

Núm. 785.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Manuel Durán y Compañía, de Barcelona, la autorización para ampliar su fábrica de géneros de punto con siete máquinas tricotas, siempre que en dichas máquinas se emplee solamente seda natural y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 786.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Arturo Stenger Haulet, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto cinco máquinas tricotas, de las cuales dos son circulares y tres rectilíneas, para tejidos de puntos de lana, seda natural y artificial, siempre que en dichas máquinas se emplee solamente seda natural, artificial y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 787.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Delgado Molina, de Mislata, la autorización para instalar en su fábrica 10 telares de 90 centímetros para tejidos de algodón, con la condición de destruir un número equivalente de telares viejos, poniéndolos a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona. Informado favorablemente por dicho Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 788.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Conservas Trigo, Sociedad anónima, de Valencia, la autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales una máquina de hacer puntas de alambre, exclusivamente para su uso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 789.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. José Corregidor Salvado, de Horche, la prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de 30 de Diciembre de 1927, por haberse hecho la petición fuera de plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 790.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Santos Vázquez, de San Millán de la Cogolla, la autorización para sustituir un molino de piedras dedicado a la molturación de trigo por el sistema de cilindros. Informado desfavorablemente por el Consejo de la Economía provincial de Logroño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 791.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Marcos López de Juan, de Jódar, la autorización para instalar un molino harinero con una capacidad de molturación de 900 kilos cada veinticuatro horas, con una

pedra de 1,30 metros, una limpia y unos cernidos, por haberse confirmado que la capacidad es mucho mayor que la declarada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 792.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por D. Nazario Arana, de Placencia (Guipúzcoa) contra D. Juan José Lete por dedicarse a la industria de alisado de cañones en Placencia, por haberse comprobado, en virtud de denuncia anterior contra el mismo señor, por oficio del Gobernador civil de Guipúzcoa, no ser exacta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 793.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por "Eléctrica de Daimiel" (Ciudad Real) contra la Sociedad "Eléctrica Centros de España" por haber instalado una red de distribución de energía eléctrica con destino a alumbrado, por no estar sometida la industria de energía eléctrica al régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 794.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por D. Eugenio de Lucas Lorente, de Sahagún (León) contra D. Julio Sahagún por haber puesto en funcionamiento una destilería de aguardientes aprovechando los restos de la vinificación, por tener el denunciado autorización para el ejercicio de la industria por Real orden publicada en la GACETA de 1.º de Abril de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 795.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por D. Diego Rodríguez Rodríguez, de Almería, contra D. Juan del Aguila López por haber instalado en la barriada denominada Cañada de San Urbano un molino sin autorización, porque, hechas las comprobaciones, se ha justificado ser inferior la capacidad a 1.000 kilos cada veinticuatro horas y haber obtenido el denunciado autorización para instalarlo del Gobernador civil de la provincia en 11 de Enero de 1927 y al amparo de la Real orden de 9 de Julio de 1926, y, además, porque solicitada dicha autorización, le ha sido concedida por el Comité en esta misma fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Almería.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los señores D. Eugenio Alcalá del Olmo, Abogado del Estado y Asesor jurídico de la Dirección general de Aduanas, y D. Leandro González Reviriego, Abo-

gado del Estado y Magistrado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en súplica de que sea declarada de utilidad la obra publicada por los mismos sobre las Ordenanzas de Aduanas; y

Resultando que, según se hace constar en la citada instancia, en el mes de Octubre próximo pasado los citados autores publicaron unas Ordenanzas de Aduanas comentadas y concordadas, según el ejemplar que acompañaron a su solicitud, en el que aparecen, a más de los comentarios y concordancias, citas de las disposiciones legales relacionadas con los artículos de aquéllas, y asimismo las sentencias del Tribunal Económico-administrativo Central y del Supremo de Justicia en lo Contencioso administrativo;

Considerando que la obra a que hace referencia la instancia, a más de contener un comentario razonado y la legislación anterior a las Ordenanzas, que a las mismas ha servido de fundamento, pone de relieve las pertinentes concordancias, y, sobre todo, las disposiciones posteriores relacionadas con aquéllas, realizándose con las mismas un servicio que reporta verdadera utilidad, en cuanto facilita el estudio de las cuestiones aduaneras al recopilarse, como se ha hecho, toda la legislación del Ramo; trabajo arduo y penoso que el Poder público debe estimar y reconocer en forma que ponga de manifiesto la utilidad de la citada obra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea declarada de utilidad el libro "Las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas", comentadas y concordadas por los señores D. Eugenio Alcalá del Olmo y D. Leandro González Reviriego, así como el que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro del Nero y González, como Director Gerente de la Sociedad anónima La Veloz, explotadora de la línea de automóviles para el servicio de viajeros entre Madrid y Belmonte del Tajo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están

gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.487,45 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 290,62 pesetas:

Resultando que la representación de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la S. A. La Veloz para que satisfaga en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide en la línea de automóviles que explota entre Madrid y Belmonte de Tajo, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 378.

Excmo. Sr.: Terminada la celebración de los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, que se convocaron con fecha 4 de Noviembre del año próximo pasado, han sido aprobados por el Tribunal nombrado al efecto los señores que en la adjunta relación se mencionan.

Considerando que en la celebración de los ejercicios de examen para el ingreso en el citado Cuerpo se han observado todas las formalidades prevenidas en el Reglamento y que no ha habido protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se declaren individuos del referido Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad los facultativos que en la relación se mencionan, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Relación nominal de los señores opositores que el Tribunal ha propuesto por unanimidad para las plazas de inspectores municipales de Sanidad, con arreglo a la suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios, y resolviendo los empates por los méritos de sus expedientes, conforme previene el Reglamento.

Número de orden, 1.—D. Francisco Guix Genovés, 99 puntos de calificación.

2.—D. José Luis Alzúa Simón, 96 ídem ídem.

3.—D. Francisco Olmo Toral, 95 ídem ídem.

4.—D. Félix Monterde Fuentes, 95 ídem ídem.

5.—D. José Serrano Salagaray, 95 ídem ídem.

6.—D. Pío Lamas Calvelo, 94 ídem ídem.

7.—Doña Felisa Martínez Ruiz, 94 ídem ídem.

8.—D. Mariano Rovira Sellarés, 94 ídem ídem.

9.—D. Manuel Tamames Ratero, 92 ídem ídem.

10.—D. Antonio Millán González, 91 ídem ídem.

11.—D. Estebán Hernández Pla, 91 ídem ídem.

12.—D. Agustín Galiana Criado, 91 ídem ídem.

13.—D. Ambrosio de Prada Garrido, 91 ídem ídem.

14.—D. José Martínez Ruiz, 91 ídem ídem.

15.—D. Luis de Leguina Juárez, 91 ídem ídem.

16.—D. Luis Mingo González, 90 ídem ídem.

17.—D. Carlos Orueta Iturriaga, 90 ídem ídem.

18.—D. Germán Vicén Trasmontán, 90 ídem ídem.

19.—D. Pedro María Castro y Enrici, 89 ídem ídem.

20.—D. Germán Vidal Antonio, 89 ídem ídem.

21.—D. Fernando de Lostau Cachón, 89 ídem ídem.

22.—D. Arnulfo Peña Serrano, 89 ídem ídem.

23.—D. Miguel González Gramage, 89 ídem ídem.

24.—D. Rafael Resa Fernández, 88 ídem ídem.

25.—Doña Ramona Sáinz, 88 ídem ídem.

26.—D. Nestor Alonso García, 88 ídem ídem.

27.—D. Ramón Llopis Martín, 88 ídem ídem.

28.—D. Agustín Bernal Sánchez, 88 ídem ídem.

29.—D. Francisco Navarrete Megia, 88 ídem ídem.

30.—D. Juan Herrera Girela, 88 ídem ídem.

31.—D. José María Valdés Pastor, 88 ídem ídem.

32.—D. Manuel Pérez Vázquez, 88 ídem ídem.

33.—D. Ignacio Alcázar Molina, 87 ídem ídem.

34.—D. Antonio Gracia Alvarez, 87 ídem ídem.

35.—D. Pablo García Berasátegui, 87 ídem ídem.

36.—D. Juan Ramón Ubarrechena, 87 ídem ídem.

37.—D. Juan Sáinz Muñoz, 87 ídem ídem.

38.—D. Agustín León Mesonero, 86 ídem ídem.

39.—D. Francisco Gómez Díaz, 86 ídem ídem.

40.—D. Pedro Herrero Rubio, 86 ídem ídem.

41.—D. Antonio Ruiz del Toro, 86 ídem ídem.

42.—D. Jesús Calvo Meléndro, 85 ídem ídem.

43.—D. José Germade Teijeiro, 85 ídem ídem.

44.—D. José Prados Pisazo, 85 ídem ídem.

45.—D. Juan Nieto Comas, 85 ídem ídem.

46.—D. Ramiro Sanz Maldonado, 85 ídem ídem.

47.—D. Francisco Carbonell Trillo, 85 ídem ídem.

48.—D. Félix Sanz de Frutos, 84 ídem ídem.

49.—D. Ernesto Juárez Juárez, 84 ídem ídem.

50.—D. Eduardo Nieto Campoy, 84 ídem ídem.

51.—D. Carlos Palanca Pachica, 84 ídem ídem.

52.—D. Ezequiel González Aguilar, 84 ídem íd.
 53.—D. José Guardia Bilbao, 84 ídem íd.
 54.—D. José Peré Rajuy, 84 ídem ídem.
 55.—D. Ventura Rodríguez Rincón, 84 ídem íd.
 56.—D. Teógenes Marcos Cuervo, 84 ídem íd.
 57.—D. Julio Miró Carbonell, 83 ídem íd.
 58.—D. Domingo Martín Yumar, 83 ídem íd.
 59.—D. José Jiménez Gómez, 83 ídem íd.
 60.—D. Gregorio Baquero Gil, 83 ídem íd.
 61.—D. Rafael Pérez Soto, 83 ídem ídem.
 62.—D. Félix Vallejo Nájera, 83 ídem íd.
 63.—D. Juan Bautista Pastor Valdés, 83 ídem íd.
 64.—D. Casimiro Gordillo Rosario, 83 ídem íd.
 65.—D. Fernando Bernádez Avila, 83 ídem íd.
 66.—D. Antonio Fernández Castanys, 83 ídem íd.
 67.—D. Miguel Pérez Martos, 83 ídem íd.
 68.—D. Alvaro López Fernández, 82
 69.—D. Pablo Hurtado Miguel, 82 ídem íd.
 70.—Doña María Loreto Tapia Robson, 82 ídem íd.
 71.—D. Luis Tejedor Pérez, 82 ídem ídem.
 72.—D. Andrés Casal y Casal, 82 ídem íd.
 73.—D. Julio Ochoa Uriel, 82 ídem ídem.
 74.—D. Luis Nájera Angulo, 81 ídem ídem.
 75.—D. Agustín de Villegas Cocho, 81 ídem íd.
 76.—D. Jesús Posada Otero, 81 ídem ídem.
 77.—D. Luis Villarejo Guerrero, 81 ídem íd.
 78.—D. Luis Fanjul Alvarez, 81 ídem íd.
 79.—D. José María Romojaro Sánchez, 81 ídem íd.
 80.—D. César Hernández Auelones, 80 ídem íd.
 81.—D. Gonzalo Gurriarán Gurriarán, 80 ídem íd.
 82.—D. Luis Fernández Allue, 80 ídem íd.
 83.—D. Fortunato Carrasco de la Villa, 80 ídem íd.
 84.—D. Antonio Jarne Jacue, 80 ídem íd.
 85.—D. Julián Delío Taléns, 80 ídem íd.
 86.—D. Joaquín Pascual Castillo, 80 ídem íd.
 87.—D. Tomás Nicolau Blanch, 80 ídem íd.
 88.—D. Hilario Fuentes Cardos, 80
 89.—D. Melchor Laso González, 80 ídem íd.
 90.—D. Mario de la Torre García Rendueles, 80 ídem íd.
 91.—D. Prudencio García Triviño, 80 ídem íd.
 92.—D. Domingo Hernández Arroyo, 80 ídem íd.
 93.—D. José Antonio Lamezas, 79 ídem íd.

94.—D. Rafael Martínez Morellá, 79 ídem íd.
 95.—D. José Garrido Gal, 79 ídem ídem.
 96.—D. Román Serrano Díaz, 79 ídem íd.
 97.—D. José Yagüe Garefa, 79 ídem ídem.
 98.—D. Juan Herrero de Teresa, 79 ídem íd.
 99.—D. Bernardo Serra y Vives, 79 ídem íd.
 100.—D. Antonio Sabán Naranjo, 79 ídem íd.
 101.—D. Inocente García Montoro, 79 ídem íd.
 102.—D. Luis de Velasco Belausteguigoitia, 78 ídem íd.
 103.—D. Manuel Muñoz Murillo, 78 ídem íd.
 104.—D. Manuel Ginés de Paco y de Gea, 78 ídem íd.
 105.—D. Ignacio de Zárate y Llaarena, 78 ídem íd.
 106.—D. Julián Arróstegui Martínez, 78 ídem íd.
 107.—D. Gabriel Quignón Fernández, 78 ídem íd.
 108.—D. José María León Pérez Barradas, 78 ídem íd.
 109.—D. José Enrique Martínez Mosquera, 78 ídem íd.
 110.—D. Luis Humberto Alvarez Morcillo, 78 ídem íd.
 111.—D. Ricardo Linares Castillo, 77 ídem íd.
 112.—D. Gustavo Martínez Bazán, 77 ídem íd.
 113.—D. Demetrio López Blanco, 77 ídem íd.
 114.—D. Francisco Díez Aguado, 77 ídem íd.
 115.—D. Ceferino González Díaz, 77 ídem íd.
 116.—D. Santiago Garefa Rodríguez, 77 ídem íd.
 117.—D. José Pérez Puerta, 77 ídem íd.
 118.—D. Luis Vasallo Maculet, 77 ídem íd.
 119.—D. Gonzalo Esteras Alcalde, 77 ídem íd.
 120.—D. Francisco García Bermejo, 77 ídem íd.
 121.—D. Antonio Torrellas Calzadilla, 77 ídem íd.
 122.—D. Francisco Siques Florensa, 77 ídem íd.
 123.—D. Eloy Martínez Sanchiz, 77 ídem íd.
 124.—D. Marcelino Garefa Sánchez, 77 ídem íd.
 125.—D. Antonio Villanueva Pelayo, 76 ídem íd.
 126.—D. Urbano Barnés González, 76 ídem íd.
 127.—D. Fernando Gómez Fernández, 76 ídem íd.
 128.—D. Celestino de Pablo López, 76 ídem íd.
 129.—D. Mariano Martín Lozano, 76 ídem íd.
 130.—D. Benigno Lillo Hernández, 76 ídem íd.
 131.—D. Daniel Merino Plaza, 76 ídem íd.
 132.—D. Ramón García Landa, 76 ídem íd.
 133.—D. Francisco Oliva Serra, 76 ídem íd.
 134.—D. Juan Apaolaza Echeverría, 76 ídem íd.

135.—D. Vicente de las Rivas Eguía, 76 ídem íd.
 136.—D. Francisco Planell Garefa, 76 ídem íd.
 137.—D. Fernando Virgós Pintos, 75 ídem íd.
 138.—D. Cecilio Rasero Cárdeno, 75 ídem íd.
 139.—D. Ramiro Valdés López, 75 ídem íd.
 140.—D. Antonio Romero Romero, 75 ídem íd.
 141.—D. Rafael Lozano Fernández, 75 ídem íd.
 142.—D. Narciso Delgado Aljama, 75 ídem íd.
 143.—D. Santiago Fuertes Franco, 75 ídem íd.
 144.—D. Hipólito Osuna Guerrero, 75 ídem íd.
 145.—D. Francisco Mateu Royo, 75 ídem íd.
 146.—D. Manuel Aguilar Rodríguez, 75 ídem íd.
 147.—D. Salvador Peyrolón Catalán, 75 ídem íd.
 148.—D. Miguel Marcano González, 74 ídem íd.
 149.—D. Guillermo Laá Infante, 74 ídem íd.
 150.—D. Manuel de la Pinta Leal, 74 ídem íd.
 151.—D. Manuel Morales Fraile, 74 ídem íd.
 152.—D. Luis Sánchez López, 74 ídem íd.
 153.—D. Orlando Ortega Pérez, 74 ídem íd.
 154.—D. Santiago Sarry Buján, 74 ídem íd.
 155.—D. Sebastián Riera Nicolau, 74 ídem íd.
 156.—D. Federico Martí Esponda, 74 ídem íd.
 157.—D. Marcos Armenteras Estalleras, 74 ídem íd.
 158.—D. Carlos Sirvent Dargent, 74 ídem íd.
 159.—D. Felipe Gómez Palleta Mezquita, 74 ídem íd.
 160.—D. José María Sanjuán Roca, 74 ídem íd.
 161.—D. Ernesto Plaza de las Heras, 74 ídem íd.
 162.—D. José Bruscas Ortín, 74 ídem íd.
 163.—D. Jorge Ricardo Larrea Ugarite, 74 ídem íd.
 164.—D. Sebastián de Prada Oliva, 74 ídem íd.
 165.—D. José María Tapia Guzmán, 73 ídem íd.
 166.—D. Abelardo Martín Perucho, 73 ídem íd.
 167.—D. Francisco José Barnés González, 73 ídem íd.
 168.—D. Vicente Pérez y Pérez, 73 ídem íd.
 169.—D. Joaquín Morón e Ibañez, 73 ídem íd.
 170.—D. Indalecio Fernández Múgica, 73 ídem íd.
 171.—D. Bernardo Vanaolocha Catalayud, 73 ídem íd.
 172.—D. Rafael Martín Iranzo, 73 ídem íd.
 173.—D. Domingo Artes Guirado, 73 ídem íd.
 174.—D. Ignacio Sambola Casanobas, 73 ídem íd.
 175.—D. Manuel Ruiz Vafencia, 73 ídem íd.

- 176.—D. Francisco Morant Llinares, 73 ídem íd.
 177.—D. Severino Lagunilla Tranchó, 73 ídem íd.
 178.—D. Samuel Tera Descalzo, 73 ídem íd.
 179.—D. Ricardo Ruiz Ocaña Ferrer, 73 ídem íd.
 180.—D. José Albiol Railach, 73 ídem íd.
 181.—D. Juan José Carbajo Martín, 72 ídem íd.
 182.—D. Juan Laá Infante, 72 ídem ídem.
 183.—D. Manuel de la Loma Fernández, 72 ídem íd.
 184.—D. Juan Pedro Araña Sagaseta, 72 ídem íd.
 185.—D. Luis Cortés Tapia, 72 ídem ídem.
 186.—D. Jesús Pisón Ochagavía, 72 ídem íd.
 187.—D. Pedro Mota Godino, 72 ídem íd.
 188.—D. Antonio Puente Núñez, 72 ídem íd.
 189.—D. Fernando Mora Roldán, 72 ídem íd.
 190.—D. Nicolás Vicente Castellote, 72 ídem íd.
 191.—D. José López Perales, 72 ídem íd.
 192.—D. Manuel Jorroto Múgica, 72 ídem íd.
 193.—D. Vicente Reig Rodríguez, 72 ídem íd.
 194.—D. Luis Otaduy Vázquez, 72 ídem íd.
 195.—D. José Velázquez de Castro, 72 ídem íd.
 196.—D. Alvaro de Pablo Olazábal, 72 ídem íd.
 197.—D. Eduardo Cuadrado de la Fuente, 72 ídem íd.
 198.—D. Alejandro Pérez García, 72 ídem íd.
 199.—D. Luis Morell Cuéllar, 71 ídem íd.
 200.—D. Luis Botello Campos, 71 ídem íd.
 201.—D. Carlos Amat Erro, 71 ídem íd.
 202.—D. Federico Uyá Besó, 71 ídem íd.
 203.—D. Adolfo Clavarana Fernández, 71 ídem íd.
 204.—D. José Moragues Ramón, 71 ídem íd.
 205.—D. Jesús Laritategui Arenaza, 71 ídem íd.
 206.—D. José Climent Patuel, 71 ídem íd.
 207.—D. Higinio Ducloux y Sádaba, 71 ídem íd.
 208.—D. Luis Font Margarit, 71 ídem íd.
 209.—D. Antonio Fernán, 71 ídem íd.
 210.—D. Moisés Manuel Sanz García, 71 ídem íd.
 211.—D. Miguel Carranza Santos, 71 ídem íd.
 212.—D. Juan Ruiz Caño, 71 ídem ídem.
 213.—D. Laureano Gómez Cobo, 71 ídem íd.
 214.—D. Paulino Rebollo Álvarez, 71 ídem íd.
 215.—D. Marino Méndez Muñoz, 71 ídem íd.
 216.—D. Secundino Ibáñez García, 71 ídem íd.
 217.—D. Marino Casado Elvira, 70 ídem íd.
 218.—D. Fernando E. Silván López, 70 ídem íd.
 219.—D. Sebastián Gómez Vaquero, 70 ídem íd.
 220.—D. Francisco Suárez López, 70 ídem íd.
 221.—D. Manuel Martínez Marín, 70 ídem íd.
 222.—D. Francisco Vadillo Bras, 70 ídem íd.
 223.—D. Juan Roca de la Matla, 70 ídem íd.
 224.—D. Luis Ruiz García, 70 ídem ídem.
 225.—D. Carlos Serrano López, 70 ídem íd.
 226.—D. Francisco Javier Subirós, 70 ídem íd.
 227.—D. Julio Casal Castro, 70 ídem íd.
 228.—D. Juan Nogales Ortiz, 70 ídem íd.
 229.—D. Antonio Bascones Pérez, 70 ídem íd.
 230.—D. Facundo Solís y Solís, 70 ídem íd.
 231.—D. Francisco Molleda Abascal, 70 ídem íd.
 232.—D. Agustín Jimeno Cataneo, 70 ídem íd.
 233.—D. José Domingo López Socas, 70 ídem íd.
 234.—D. Joaquín Matilla Morelló, 70 ídem íd.
 235.—D. Enrique Piqueras Menéndez, 70 ídem íd.
 236.—D. Antonio Chamorro Daza, 70 ídem íd.
 237.—D. Tomás Sánchez Moreno, 70 ídem íd.
 238.—D. Ramiro Garcés Sánchez, 70 ídem íd.
 239.—D. Mariano Esteban Gil, 69 ídem íd.
 240.—D. Antonio Rico de la Jara, 69 ídem íd.
 241.—D. Antonio Vaquero Hernández, 69 ídem íd.
 242.—D. Fernando Cuadrado Cabezon, 69 ídem íd.
 243.—D. Antonio Tosantos Ruiz, 69 ídem íd.
 244.—D. Bruno de Madrazo y López de Calle, 69 ídem íd.
 245.—D. Manuel Ranero López, 69 ídem íd.
 246.—D. José Vega García, 69 ídem ídem.
 247.—D. Ricardo Laso Espejo, 69 ídem íd.
 248.—D. Alfredo Espinosa de Orive, 69 ídem íd.
 249.—D. Emiliano Lobato Marín, 69 ídem íd.
 250.—D. Juan Lorenzo Escribano, 69 ídem íd.
 251.—D. Arturo González García, 69 ídem íd.
 252.—D. José Pardo de Vera, 69 ídem íd.
 253.—D. Luis Antonio Jiménez Acosta, 69 ídem íd.
 254.—D. Juan Pozueta Jaén, 69 ídem íd.
 255.—D. Pedro de Aróztegui y Bastoure, 69 ídem íd.
 256.—D. Justo Moreda Díaz, 69 ídem íd.
 257.—D. Justo Jimena Mañas, 68 ídem íd.
 258.—D. Pablo Santos Tejero, 68 ídem íd.
 259.—D. Cándido Cartas Novillo, 68 ídem íd.
 260.—D. Crescencio Francisco Tormo Pascua, 68 ídem íd.
 261.—D. José Alaya Ramón, 68 ídem íd.
 262.—D. Jesús Sánchez Arce, 68 ídem íd.
 263.—D. Manuel Agut Arenós, 68 ídem íd.
 264.—D. Segundo Bonifacio Puente Veloso, 68 ídem íd.
 265.—D. José Romero Cerdeiriña, 68 ídem íd.
 266.—D. José Urbano Roldán Parralejo, 68 ídem íd.
 267.—D. José Palencia Valverde, 68 ídem íd.
 268.—D. Alfonso de Uribe Farfán, 67 ídem íd.
 269.—D. Rafael Navarro Mira, 67 ídem íd.
 270.—D. Félix Gallego Calderón, 67 ídem íd.
 271.—D. Pedro López Peláez, 67 ídem íd.
 272.—D. Francisco Domínguez Sierra, 67 ídem íd.
 273.—D. José Alarcón Benet, 67 ídem íd.
 274.—D. Andrés Salgado y Ruiz Tapiador, 67 ídem íd.
 275.—D. Leopoldo Rodríguez Cibrián, 67 ídem íd.
 276.—D. Serapio Rosado Segovia, 67 ídem íd.
 277.—D. Abelardo Rivas Arroyo, 67 ídem íd.
 278.—D. Jerónimo López García, 67 ídem íd.
 279.—D. José Marín Campos, 66 ídem íd.
 280.—D. Agustín Hidalgo Fernández, 66 ídem íd.
 281.—D. Primitivo Manzanero García, 66 ídem íd.
 282.—D. Eladio Caballero Garcés, 66 ídem íd.
 283.—D. Paulino Antuña Sánchez, 66 ídem íd.
 284.—D. José Vázquez Alonso, 66 ídem íd.
 285.—D. Cecilio Tornero Caballero, 66 ídem íd.
 286.—D. Pedro Alvarez Sanz, 66 ídem íd.
 287.—D. Miguel Sancho Vicente, 66 ídem íd.
 288.—D. José Eduardo Mercader López, 66 ídem íd.
 289.—D. León Muñoz Aycuens, 66 ídem íd.
 290.—D. Pablo Urrea Lusarreta, 66 ídem íd.
 291.—D. Teodomiro Rubio Feroso, 66 ídem íd.
 292.—D. Jerónimo Fernández Illán, 66 ídem íd.
 293.—D. José Manuel Moreno Fernández, 66 ídem íd.
 294.—D. Juan José Verza Arana, 66 ídem íd.
 295.—D. Félix Lobo de la Rúa, 66 ídem íd.
 296.—D. Antonio Ganzaraín Gastañaga, 66 ídem íd.
 297.—D. Luis Blázquez López, 66 ídem íd.
 298.—D. Juan Antonio García García, 66 ídem íd.

- 299.—D. Manuel Martín García, 66 ídem íd.
 300.—D. Julián Núñez de Sande, 66 ídem íd.
 301.—D. Gaspar Zaragoza Fernández, 65 ídem íd.
 302.—D. Manuel Real Cruz, 65 ídem ídem.
 303.—D. Alejandro García Alvaro, 65 ídem íd.
 304.—D. José M. García Gallego, 65 ídem íd.
 305.—D. Ricardo Escudero Camarasa, 65 ídem íd.
 306.—D. Ricardo Giner Perlegás, 65 ídem íd.
 307.—D. José M. García Atauce, 65 ídem íd.
 308.—D. José Antonio Hernando Sastre, 65 ídem íd.
 309.—D. José María Anibal Alvarez, 65 ídem íd.
 310.—D. Enrique Ballesteros Romero, 65 ídem íd.
 311.—D. Saturnino Roselló Clemente, 65 ídem íd.
 312.—D. Juan Magrañé Barberá, 65 ídem íd.
 313.—D. Antonio Casado Godó, 65 ídem íd.
 314.—D. Manuel Segura Aguilera, 65 ídem íd.
 315.—D. Aniceto Ruiz Castillejo, 65 ídem íd.
 316.—D. Ricardo Barniol Raixach, 65 ídem íd.
 317.—D. Benito Nacarino Franco, 65 ídem íd.
 318.—D. Francisco Pérez Arjona, 65 ídem íd.
 319.—D. Joaquín Pece Muñoz, 65 ídem íd.
 320.—D. Luis Fernández Bravo, 64 ídem íd.
 321.—D. Jenaro Jover Cerdá, 64 ídem íd.
 322.—D. Francisco Andonegui Ulaeio, 64 ídem íd.
 323.—D. Carlos Borrella Redondo, 64 ídem íd.
 324.—D. Flavio Monforte Encabo, 64 ídem íd.
 325.—D. Ramón Moreno González, 64 ídem íd.
 326.—D. Victorio Pedro Sáiz, 64 ídem íd.
 327.—D. Esteban González Villarino, 64 ídem íd.
 328.—D. Jaime Eserifá Montes, 64 ídem íd.
 329.—D. Fernando Morell Castelló, 64 ídem íd.
 330.—D. Antonio Monforte Gómez, 64 ídem íd.
 331.—D. Jorge Sanjuán Machín, 64 ídem íd.
 332.—D. Ricardo Garcés López, 64 ídem íd.
 333.—D. Constantino Muñoz Barez, 64 ídem íd.
 334.—D. José Puyol Ferrerueta, 64 ídem íd.
 335.—D. Pedro Saiz Montejano, 64 ídem íd.
 336.—D. Aser Rodríguez Novoa, 64 ídem íd.
 337.—D. Blas Gonzalo Carrera, 64 ídem íd.
 338.—D. Tomás Yuste Gómez, 64 ídem íd.
 339.—D. Luis Ferrer González, 64 ídem íd.
 340.—D. Felipe Juan Estebañ de la Fuente, 64 ídem íd.
 341.—D. José Luis Ruiz Badaneli, 63 ídem íd.
 342.—D. Angel Losada Varela, 63 ídem íd.
 343.—D. Jacobo Martínez Pereiro, 63 ídem íd.
 344.—D. Paulino Calatayud Pérez, 63 ídem íd.
 345.—D. José Amencado Casabella, 63 ídem íd.
 346.—D. Joaquín Solos Redondo, 63 ídem íd.
 347.—D. José Montoya Fenollosa, 63 ídem íd.
 348.—D. Francisco González Aranda, 63 ídem íd.
 349.—D. José Porte Pallarol, 63 ídem íd.
 350.—D. Pascual Mínguez Esteban, 63 ídem íd.
 351.—D. Angel Izquierdo Barbero, 63 ídem íd.
 352.—D. Carlos Ruiz Ledesma, 63 ídem íd.
 353.—D. Julián Cánovas Saura, 63 ídem íd.
 354.—D. Alfonso Domínguez Guilarte, 62 ídem íd.
 355.—D. Eugenio Fernández Bravo, 62 ídem íd.
 356.—D. José Lacasa Val, 62 ídem íd.
 357.—D. Antonio Rodríguez Irazabal, 62 ídem íd.
 358.—D. Carlos Marcos Zaldúa, 62 ídem íd.
 359.—D. José García Spui, 62 ídem íd.
 360.—D. Jaime Costas Sánchez, 62 ídem íd.
 361.—D. Florencio Fernández Cuevas, 62 ídem íd.
 362.—D. Francisco Velasco Rodríguez, 62 ídem íd.
 363.—D. Juan Fernández Tafalla, 62 ídem íd.
 364.—D. Ambrosio Lanciego Martínez, 62 ídem íd.
 365.—D. Cipriano Osorio Fernández, 62 ídem íd.
 366.—D. Emilio Bello Guallart, 62 ídem íd.
 367.—D. Gabino Alvarez Argüelles, 62 ídem íd.
 368.—D. Luis García Valdecasas y García del Real, 62 ídem íd.
 369.—D. Amalio Cano Fernández, 62 ídem íd.
 370.—D. Germán Baena Rojano, 61 ídem íd.
 371.—D. Eovaldo Blanco Ramos, 61 ídem íd.
 372.—D. Félix García San Martín, 61 ídem íd.
 373.—D. Gerardo Bustos Cobos, 61 ídem íd.
 374.—D. Alejandro Mayo Alvarez, 61 ídem íd.
 375.—D. Félix Sánchez de la Fuente, 61 ídem íd.
 376.—D. Gabriel de Medina de Medina, 61 ídem íd.
 377.—D. Enrique Sala Sala, 61 ídem íd.
 378.—D. Juan Jerez Marín, 61 ídem íd.
 379.—D. Emiliano Gabete de la Torre, 61 ídem íd.
 380.—D. Antonio Avila Plá, 61 ídem íd.
 381.—D. Florencio García García, 61 ídem íd.
 382.—D. Simón Escudero Castro, 61 ídem íd.
 383.—D. José Vázquez Martín, 61 ídem íd.
 384.—D. Victoriano Torres Cañamares, 61 ídem íd.
 385.—D. Rafael Ruiz Alba, 60 ídem ídem.
 386.—D. Andrés Serralta Suñe, 60 ídem íd.
 387.—D. Luis Bastero Beguiristain, 60 ídem íd.
 388.—D. Tomás Gómez García, 60 ídem íd.
 389.—D. Juan Mallafre Guasch, 60 ídem íd.
 390.—D. Diego Beléndez Méndez, 60 ídem íd.
 391.—D. Desiderio Manzanares Mota, 60 ídem íd.
 392.—D. Santiago González Pico, 60 ídem íd.
 393.—D. Fernando March Rodríguez, 60 ídem íd.
 394.—D. Salvador Martínez Caballero, 60 ídem íd.
 395.—D. Leandro Martín Gómez, 60 ídem íd.
 396.—D. Serafin Barros Novoa, 60 ídem íd.
 397.—D. Sixto Martín y Martín, 60 ídem íd.
 398.—D. Miguel Díez Gil, 60 ídem ídem.
 399.—D. Rafael de Val Rojo, 60 ídem íd.
 400.—D. José Rodríguez Regueira, 60 ídem íd.
 401.—D. Cristóbal Durán Pazo, 60 ídem íd.
 402.—D. Mauricio Gracia Rodríguez, 60 ídem íd.
 403.—D. Andrés Gutiérrez Ferrera, 60 ídem íd.
 404.—D. José Carrillo Lozano, 59 ídem íd.
 405.—D. Mario González Sieniega, 59 ídem íd.
 406.—D. José González Hernanz, 59 ídem íd.
 407.—D. Luis Infante Sánchez, 59 ídem íd.
 408.—D. Ramón Moreno Igual, 59 ídem íd.
 409.—D. Rafael Rodríguez Budes, 59 ídem íd.
 410.—D. Luis Daza Cemborain, 59 ídem íd.
 411.—D. Teodoro Jiménez Velázquez, 59 ídem íd.
 412.—D. Escolástico Valero Vega, 59 ídem íd.
 413.—D. Francisco Seral Casas, 59 ídem íd.
 414.—D. Antonio Tejedor Fernández, 59 ídem íd.
 415.—D. Sinfiriano Gascón Arduán, 59 ídem íd.
 416.—D. Vicente Lorenzo Mariscal, 59 ídem íd.
 417.—D. Joaquín López Sánchez Cortés, 59 ídem íd.
 418.—D. José Sánchez Tirado, 59 ídem íd.
 419.—D. Francisco Cabrifosse Martínez, 59 ídem íd.
 420.—D. Pedro de Góngora Gómez, 59 ídem íd.
 421.—D. Antonio Babio Batiz, 59 ídem íd.

- 422.—D. Jesús González Gutiérrez, 59 ídem íd.
 423.—D. Enrique Gálvez Rodríguez, 58 ídem íd.
 424.—D. José Navarro Serrat, 58 ídem íd.
 425.—D. Francisco Alonso Martínez, 58 ídem íd.
 426.—D. Francisco Irurita Aracues, 58 ídem íd.
 427.—D. Antonio Martín Fuertes, 58 ídem íd.
 428.—D. Carlos Gerhard Jiménez, 59 ídem íd.
 429.—D. Isidoro Ortiz Fernández, 58 ídem íd.
 430.—D. Agustín Delgado Mayoral, 58 ídem íd.
 431.—D. Manuel Rosado Alvarez de Sotomayor, 58 ídem íd.
 432.—D. José Orri Genís, 58 ídem íd.
 433.—D. Vicente Arcelús Larrañaga, 58 ídem íd.
 434.—D. Aurelio Díez Sesma, 58 ídem íd.
 435.—D. Manuel de Dios de Dios, 58 ídem íd.
 436.—D. Mariano Martín Peña, 58 ídem íd.
 437.—D. Matías Blanco Palencia, 58 ídem íd.
 438.—D. César García Cerczo, 58 ídem íd.
 439.—D. Arsenio Fernández Escapa, 58 ídem íd.
 440.—D. Manuel Alcalá Alejo, 58 ídem íd.
 441.—D. Daniel Casaseca Fernández, 57 ídem íd.
 442.—D. Laudelino Cuenca Heras, 57 ídem íd.
 443.—D. Fernando Gómez del Río, 57 ídem íd.
 444.—D. Urbano Andrés Carbayo, 57 ídem íd.
 445.—D. Antonio Martín Sánchez, 57 ídem íd.
 446.—D. Eduardo Morcillo Salvador, 57 ídem íd.
 447.—D. Antonio Larena Avellanada, 57 ídem íd.
 448.—D. Manuel González Castro, 57 ídem íd.
 449.—D. Miguel Robles Sánchez, 57 ídem íd.
 450.—D. Ramón Herrera March, 57 ídem íd.
 451.—D. Andrés Miralles Vila, 56 ídem íd.
 452.—D. Pedro Díez Rumayer, 56 ídem íd.
 453.—D. Leonardo Lobato Carbayo, 56 ídem íd.
 454.—D. Eduardo Minuesa Verde, 56 ídem íd.
 455.—D. José Campo Laje, 56 ídem íd.
 456.—D. Fernando Muñoz Serrano, 56 ídem íd.
 457.—D. Vicente Ayllón Torres, 56 ídem íd.
 458.—D. José Molina Sánchez, 56 ídem íd.
 459.—D. Casimiro Emilio Dueñas, 56 ídem íd.
 460.—D. Rafael Ortiz Clot, 56 ídem íd.
 461.—D. Pío Francisco Zárate Prats, 56 ídem íd.
 462.—D. José Cigarrán Rodríguez, 56 ídem íd.
 463.—D. Felipe Alonso Fernández, 56 ídem íd.
 464.—D. Andrés Balbontín Muñoz, 56 ídem íd.
 465.—D. Enrique de Beñía y García, 55 ídem íd.
 466.—D. Amalio Marque García, 55 ídem íd.
 467.—D. Valentín Romero Herrero, 55 ídem íd.
 468.—D. Nicolás Navarro Navatén, 55 ídem íd.
 469.—D. Enrique Jaso Roldán, 55 ídem íd.
 470.—D. Luis Carrasco Alonso, 55 ídem íd.
 471.—D. Bernardino Ruiz Martínez, 55 ídem íd.
 472.—D. José Manuel Montero Montero, 55 ídem íd.
 473.—D. Félix Martínez Esteras, 55 ídem íd.
 474.—D. Eulalio José A. López Martínez, 55 ídem íd.
 475.—D. Luis Cantarín Arias, 55 ídem íd.
 476.—D. Leandro Garrido Lago, 55 ídem íd.
 477.—D. José Martín Pinto, 54 ídem íd.
 478.—D. José Luis de Goyenechea Urrusolo, 54 ídem íd.
 479.—D. Antonio Becerra Ruiz, 54 ídem íd.
 480.—D. Héctor Martínez Ibáñez, 54 ídem íd.
 481.—D. Vicente Torrecilla Perea, 54 ídem íd.
 482.—D. Diego Arturo del Moral Fernández, 54 ídem íd.
 483.—D. José Larrucea de la Mora, 54 ídem íd.
 484.—D. Enrique Zaragoza González, 54 ídem íd.
 485.—D. Francisco Manzano Godino, 54 ídem íd.
 486.—D. Gerardo Molina Magorrón, 54 ídem íd.
 487.—D. Ramón Obella Vidal, 54 ídem íd.
 488.—D. Damián Martínez López, 54 ídem íd.
 489.—D. Tirso Cisneros Hernández, 54 ídem íd.
 490.—D. Policarpo Mayruga Herrero, 54 ídem íd.
 491.—D. Máximo Sánchez Vicente, 54 ídem íd.
 492.—D. Miguel Silos González, 54 ídem íd.
 493.—D. Manuel Casas Ruiz del Arbol, 54 ídem íd.
 494.—D. Teófilo González Lasa, 54 ídem íd.
 495.—D. Justo Alejandro Jimeno García, 53 ídem íd.
 496.—D. José Viñal Aguilar, 53 ídem íd.
 497.—D. Joaquín Muñoz Larrubide, 53 ídem íd.
 498.—D. Ignacio Vilariño de Andrés, 53 ídem íd.
 499.—D. Fulgencio Corrales Martín, 53 ídem íd.
 500.—D. Luis Borrás Maestro, 53 ídem íd.
 501.—D. Clemente Sánchez Gallego, 53 ídem íd.
 502.—D. Pedro Alcón Edo, 53 ídem íd.
 503.—D. José Caballero González, 53 ídem íd.
 504.—D. Pablo Gutiérrez Valentín, 53 ídem íd.
 505.—D. Pedro Gorrido Galindo, 53 ídem íd.
 506.—D. Manuel Romero Abella, 53 ídem íd.
 507.—D. Remigio Pascual Gadea, 52 ídem íd.
 508.—D. Francisco Javier Martín Santos, 52 ídem íd.
 509.—D. Teodoro Peña García, 52 ídem íd.
 510.—D. José María Pavía Redón, 52 ídem íd.
 511.—D. Edmundo García Jiménez, 52 ídem íd.
 512.—D. Antonio Landa Sanz, 52 ídem íd.
 513.—D. Eduardo Miaja Azcárate, 52 ídem íd.
 514.—D. Eleuterio Alonso Martínez, 52 ídem íd.
 515.—D. Aurelio Benito Díaz, 52 ídem íd.
 516.—D. Manuel Morales Pérez, 51 ídem íd.
 517.—D. Antonio Moreno Guerrero, 51 ídem íd.
 518.—D. Mariano Benavente y García Fanjul, 51 ídem íd.
 519.—D. Mariano Antón Carcajo, 51 ídem íd.
 520.—D. Felipe Vidal Estévez, 51 ídem íd.
 521.—D. Luis Sirera Elpueute, 51 ídem íd.
 522.—D. Arturo Sánchez Fernández, 50 ídem íd.
 523.—D. Enrique Alvarez Ejido, 50 ídem íd.
 524.—D. José Manuel Bajo Rodríguez, 50 ídem íd.
 525.—D. José Martínez Calero, 50 ídem íd.
 526.—D. Miguel Nieto Monago, 50 ídem íd.
 527.—D. César Terrón Librán, 50 ídem íd.
 528.—D. Francisco Pérez Gutiérrez, 50 ídem íd.
 529.—D. Andrés Cervero Casayus, 50 ídem íd.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general de Sanidad, F. Morcillo.

Núm. 379.

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionan los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes cuenten con material necesario para los servicios médicos legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas censorias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originan los referidos servicios,

según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, "Sección de Industrias y Construcciones militares", de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de Instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 380.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de segunda y última prórroga posesoria por enfermedad, sin abono de sueldo, a doña Teresa Antón Rodríguez, Oficial de tercera clase de Administración civil, trasladada a ese Gobierno, del de Alava, por Real orden fecha 29 de Febrero último, pudiendo disfrutarla en Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios

guarte a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 643.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña) solicita que la Escuela de niños y la de niñas que existen en cada uno de los actuales distritos escolares de Coristanco y Seavia se conviertan en Escuelas de asistencia mixta, al objeto de facilitar la concurrencia de alumnos, dividiendo en dos uno y otro distrito, que alcanzan extensiones de cuatro a cinco kilómetros e impiden, por tanto, a los niños que viven en los extremos acudir a la Escuela.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza:

Considerando que aparece también del expediente la falta de Escuelas en el Municipio de Coristanco,

Esta Comisión opina que procede acceder a la petición y hacer saber al Ayuntamiento la conveniencia de que incoe expedientes para la creación de nuevas Escuelas."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 649.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ledrada (Salamanca), sobre

modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Ledrada, Salamanca, solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas por estimar insuficientes las dos que cuenta en la actualidad, una de cada clase, dado el gran número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que allí existe y ofrece los edificios de instalación, viviendas de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que conforme al último censo oficial Ledrada tiene 1.076 habitantes de derecho solamente, es decir, la mitad de la cifra que la ley de Instrucción pública señala en su artículo 101 para que sean obligatorias las Escuelas de cada sexo,

Esta Comisión opina que mientras existan pueblos que carezcan de Escuela o del número que la ley exige, no es posible acceder a lo solicitado."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Algunas Secciones agronómicas y Consejos provinciales de Fomento, y recientemente el de Salamanca, han solicitado se modifique la Real orden de 20 de Enero de 1925, que preceptúa la tramitación a seguir para realizar las campañas contra las plagas del campo y para la recaudación del impuesto especial autorizado por el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908, en el sentido de las Memorias y presupuestos que han

de redactar las Secciones agronómicas y la tramitación de las mismas para determinar el tipo de percepción del impuesto se verificase durante los meses de Julio, Agosto o Septiembre, en lugar de tener que hacerlo en el de Enero de cada año.

La conveniencia de que se tramitasen estos expedientes durante el mes de Enero era notoria al dictarse la Real orden de 20 de Enero de 1926, por la que con ello perseguía que antes de comenzar el año económico, que entonces principiaba en 1.º de Mayo de cada año, estuvieran tramitados íntegramente los expedientes respectivos y pudiera realizarse la recaudación del impuesto desde el primer trimestre del ejercicio económico siguiente; pero restablecida la fecha de comienzo de ejercicio económico a la del año natural, aparecen algunas dificultades, derivadas del retraso con que han de dar comienzo las recaudaciones, con lo que se priva o retrasa la provisión de fondos para atender a las campañas de defensa o extinción de las plagas.

Para evitar estos inconvenientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda modificada la Real orden de 20 de Enero de 1926 en el sentido de que las Memorias y presupuestos que han de redactar las Secciones agronómicas para las campañas de previsión o lucha contra las plagas del campo, así como los que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Mayo de 1926 pueden formular los Consejos provinciales de Fomento, se remitan a esa Dirección general antes de finalizar el mes de Septiembre de cada año, iniciando su tramitación las Secciones agronómicas con la Memoria y presupuesto que redacten, que remitirán dentro del mes de Agosto de cada año al Consejo provincial de Fomento respectivo para que éste los remita a ese Centro directivo y proponga a la Superioridad el tipo de percepción que considere necesario aplicar.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 83.

Ilmo. Sr.: En virtud de las razones expuestas por el Alto Comisario de España en Marruecos en su telegrama de fecha 20 del actual, y a que

hace V. I. referencia en el suyo del día 21, interesando se den facilidades para verificar los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, convocados por Real orden número 41 de 5 de Marzo último, a los Auxiliares de Ingeniería civil afectos al Protectorado, evitando así las perturbaciones que sufriría el servicio con la permanencia en Madrid durante un largo período de tiempo de dichos funcionarios; y vista la instancia suscrita por varios de éstos, solicitando se forme un Tribunal examinador en Marruecos, fundando su petición en los mismos motivos,

S. M. el REY (q. D. g.), considerándolos atendibles, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se nombre un Tribunal examinador, que deberá estar constituido en análoga forma a la establecida para los de las islas Canarias por Real orden de 17 del corriente (GACETA del 18), el cual calificará los ejercicios de los Auxiliares de Ingeniería al servicio del Protectorado de España en Marruecos que hayan solicitado tomar parte en los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, convocados por la Real orden antes citada.

2.º Los exámenes se verificarán con arreglo a las normas establecidas en las Reales órdenes de 5, 10 y 28 de Marzo último, y 17 y 19 del actual.

Una vez terminados los ejercicios, se remitirán a la Dirección general de Obras públicas los expedientes de los exámenes con todos sus antecedentes; y

3.º Los aspirantes aprobados se colocarán a continuación de los que lo sean en Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

Habiéndose padecido varios errores materiales al insertar la siguiente Real orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Núm. 84 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Proponiéndose el Estado realizar estudios en la provincia de Soria relacionados con la posible existencia de yacimientos

petrolíferos y entendiéndose que en previsión de que con tales estudios se obtengan favorables resultados, es de la mayor conveniencia para el interés público que amparándose en los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, se reserve el Estado las zonas propuestas por el Instituto Geológico y Minero de España en 26 de Enero último, por si la Administración decidiese ejecutar algún trabajo de investigación en ellas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en las zonas de la provincia de Soria así designadas:

Primera Zona, en Burgo de Osma.— Se tomará como punto de partida el alto del cerro del castillo. Desde este punto se medirán, en dirección Norte, cuatro kilómetros, fijándose la primera estaca; desde ésta y hacia Levante, se medirán 10 kilómetros, situándose la segunda; desde ésta al Sur, se medirán 10 kilómetros, fijándose la tercera; desde ésta, hacia Poniente, se medirán 14 kilómetros, fijándose la cuarta; desde ésta, hacia el Norte, se medirán 10 kilómetros y quedará fijada la quinta, y con cuatro kilómetros, a contar de ésta, en dirección de Levante, se llegará a la primera, quedando así acotado el terreno abarcado por un rectángulo de 14 kilómetros de largo en el sentido de Levante a Poniente, por 10 kilómetros de ancho en el de Norte a Sur.

Segunda Zona, en Berlanga.— Se tomará como punto de partida la esquina NO. del castillo de Berlanga. Desde este punto, en dirección a Levante, se medirán seis kilómetros, situándose la primera estaca; desde ésta, hacia el Sur, se medirán 10 kilómetros y se situará la segunda; desde ésta, hacia el Poniente, se medirán otros 10 kilómetros y se situará la tercera; desde ésta se medirán 10 kilómetros al Norte y se situará la cuarta, y con cuatro kilómetros, a contar de ésta, en dirección a Levante, se llegará al punto de partida, quedando así acotado el terreno abarcado por un cuadrado cuyos lados de 10 kilómetros están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste.

2.º Que la suspensión del derecho de registro en dichas zonas será de dos años, prorrogables por

plazos iguales, si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID y comunicarse al Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 502.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero de 1925, ha tenido a bien nombrar a don Luis Martín Martínez, Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en el turno establecido en el artículo 5.º, apartado A), letra c) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en la vacante producida por la cesantía de D. Antonio Canalejo Jimeno, y destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

Habiéndose sufrido un error de impresión al publicar en la GACETA de 22 del corriente mes la Real orden número 763, por la que se concede exención de derechos de importación a la Sociedad Anónima "Echevarría" para la introducción en España de maquinaria destinada a su industria, se rectifica dicho error en el sentido de que en lugar de 550 milímetros que se asignan en la correspondiente relación unida a la Real orden mencionada al segundo de los trenes de laminación, deben ser 650 milímetros.

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia al Comité regulador de la Producción Industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 20 de Abril de 1928.—El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

La Sociedad general de Hules, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de hules en Gavá (Barcelona).

D. Tomás de Palacio y de Epalza, de Barcelona.—Instalación en Prat del Llobregat (Barcelona) de una industria de tratamiento de blendas con obtención de cinc electrolítico y aprovechamiento de ácido sulfúrico.

D. Antonio Otero Doblado, de Arroyo de San Serván (Badajoz).—Transformación de su fábrica de harinas, instalando la siguiente maquinaria: una tarara para separar pajas, terrones, etc.; un triarbenjones para separar los granos de trigo; una limpia, combinada, para pulir el trigo; un aspirador; un recolector de polvo para la aspira-

ción y limpia de trigo; un planchister de seis canales para cerner la harina; un sazor para la limpia de sémola; un aspirador para la aspiración del sazor y planchister; un recolector de polvo de harina; un desalador para deshacer las plaquitas de harinas; una cepilladora de salvados y un molino compresor de cuatro cilindros de 500 por 220 milímetros; toda la maquinaria en sustitución de otra anticuada y sin alterar la producción, que es de 1.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

Hijos de Federico Forest, de Callella (Barcelona).—Ampliación en su fábrica de géneros de punto, con dos máquinas "Cotton-Hilscher", para la fabricación de medias, una de ellas para la obtención de piernas y otra a la de pies, empleando como primeras materias seda artificial e hilo.

D. Miguel Alasá, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina de coser del tipo llamado remallosa, de construcción nacional.

Las Cuarenta (S. A.), de Castellón (Castellón).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón, dril, forrería de algodón y seda artificial, de una caja de vaporar; un cilindro calandra, una prensa hidráulica, una máquina para medir y una caldera vapor, destinadas a la sección de acabados.

C. A. Hilaturas de Fabra y Coats, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de una retorcedora de cinco husos, otra retorcedora de 14 husos, una devanadora de 10 cabezas y otra devanadora de 40 cabezas para hilos de algodón u otras materias textiles, así como mezclas de distintas fibras.

D. José Prat Sallés, de Puigreig (Barcelona).—Instalación en su fábrica de apósitos antisépticos de una carda de cilindros Platt para la fabricación de algodón hidrófilo.

Señora Hija de J. Ferrer y Mora, de Molins de Rey (Barcelona).—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de una canillera para el buen funcionamiento de los telares, sin aumento de producción.

D. Ramón Senesteva y Albanell, de Cardedeu (Barcelona).—Traslado desde su fábrica de tejidos de algodón de la villa de Manlleu (Barcelona) a Cardedeu (Barcelona), de 40 telares mecánicos.

La Cámara Arroceros de Amposta, de Amposta (Tarragona).—Instalación de un molino arroceros para elaborar el arroz de sus asociados

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas.
Mahón	Palma	2.	Segundo o de antigüedad	1.750
Asuillo	Valladolid	3. ^a	Idem	2.500
Salas de los Infantes	Burgos	4. ^a	Antigüedad absoluta	1.125
San Sebastián de A. G. mera	Las Palmas	4.	Idem	1.000
Puerto de Sabas	Idem	4. ^a	Idem	1.000

Los aspirantes el varan sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general, P. Balesteros.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Vista la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 5 del actual, aprobando el nuevo Cuadro de servicios entre la Península y Canarias:

Visto el escrito elevado con fecha 18 del corriente por la Compañía

Trasmediterránea, acompañando los itinerarios que a partir del día 26 del mes en curso han de regir en todas las comunicaciones con el Archipiélago canario,

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de este Ministerio, los itinerarios de referencia para conocimiento de las Direcciones generales de Marruecos y Colonias y de Comunicaciones, de los Comandantes de Marina de los

puertos que figuran en los expresados itinerarios, de la Compañía Trasmediterránea y del público en general.

Madrid, 20 de Abril de 1928.—El Director general, Angel Cervera.

Señor Director general de Comunicaciones. Señor Director general de Marruecos y Colonias. Señores Comandantes de Marina de los puertos que figuran en el itinerario, Compañía Trasmediterránea, Señores...

CUADRO DE LOS ITINERARIOS CON CANARIAS (Tabla de Canarias)

SERVICIO NÚM. 1.—*Sevilla-Cádiz-Canarias*.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Sevilla	»	Lunes, noche; martes, madrugada.
Cádiz	Martes	Miércoles, quince horas.
Santa Cruz de la Palma	Sábado, mañana	Sábado, catorce idem.
Tenerife	Domingo, dos horas	Domingo, veinticuatro idem.
Las Palmas	Lunes, madrugada	Lunes, veinticuatro idem.
Arrecife	Martes, mediodía	Martes, dieciocho idem.
Cádiz	Viernes, mañana	Viernes, tarde.
Sevilla	Sábado, mañana	»

SERVICIO NÚM. 2.—*Rápido Barcelona-Cádiz-Canarias*.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Barcelona	»	Viernes, diez horas.
Cádiz	Domingo, mañana	Domingo, quince idem.
Las Palmas	Martes, tarde	Miércoles, veinticuatro idem.
Tenerife	Jueves, madrugada	Viernes, diez idem.
Cádiz	Domingo, tarde	Domingo, dieciocho idem.
Barcelona	Martes, mañana	»

SERVICIO NÚM. 3.—Bilbao-Cádiz-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Bilbao	»	Martes, noche.
Pasajes	Miércoles, mañana.....	Jueves, tarde.
Santander	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Musel (Gijón).....	Sábado, mañana.....	Domingo, tarde.
Coruña	Lunes, mediodía.....	Lunes, tarde.
Vigo	Martes, mañana.....	Martes, tarde.
Cádiz	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Málaga	Sábado, mañana.....	Martes, tarde.
Cádiz	Miércoles, mañana.....	Miércoles, quince horas.
Tenerife	Sábado, mañana.....	Domingo, doce ídem.
Las Palmas.....	Domingo, tarde.....	Lunes, dieciocho ídem.
Cádiz	Jueves, tarde.....	Jueves, noche.
Coruña	Domingo, mañana.....	Domingo, tarde.
Bilbao	Martes, mañana.....	»

SERVICIO NÚM. 4.—Sevilla-Cádiz-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Sevilla	»	Lunes, noche; martes, madrugada.
Cádiz	Martes	Miércoles, quince horas.
Tenerife	Sábado, mañana.....	Domingo, doce ídem.
Las Palmas.....	Domingo, tarde.....	Lunes, dieciocho ídem.
Cádiz	Jueves, mediodía.....	Jueves, noche.
Sevilla	Viernes, mañana.....	»

SERVICIO NÚM. 5.—Rápido Barcelona-Cádiz-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Barcelona	»	Viernes, diez horas.
Cádiz	Domingo, mañana.....	Domingo, quince ídem.
Las Palmas.....	Martes, tarde.....	Miércoles, veinticuatro ídem.
Tenerife	Jueves, madrugada.....	Viernes, diez ídem.
Cádiz	Domingo, tarde.....	Domingo, dieciocho ídem.
Barcelona	Martes, mañana.....	»

SERVICIO NÚM. 6.—Bilbao-Cádiz-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Bilbao	»	Martes, noche.
Pasajes	Miércoles, mañana.....	Jueves, tarde.
Santander	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Musel (Gijón).....	Sábado, mañana.....	Domingo, tarde.
Coruña	Lunes, mediodía.....	Lunes, tarde.
Vigo	Martes, mañana.....	Martes, tarde.
Cádiz	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Málaga	Sábado, mañana.....	Martes, tarde.
Cádiz	Miércoles, mañana.....	Miércoles, quince horas.
Tenerife	Sábado, mañana.....	Domingo, doce ídem.
Las Palmas.....	Domingo, tarde.....	Lunes, dieciocho ídem.
Cádiz	Jueves, tarde.....	Jueves, noche.
Vigo	Sábado, noche.....	Domingo, tarde.
Bilbao	Martes, mañana.....	»

CUADRO DE LOS ITINERARIOS CON CANARIAS (Tabla de Africa)

SERVICIO NÚM. 6.—Barcelona-Africa-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Barcelona	»	Jueves, veinticuatro horas.
Tarragona	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Valencia	Sábado, mañana.....	Sábado, noche.
Alicante	Domingo, mañana.....	Lunes, noche.
Cartagena	Martes, mañana.....	Martes, noche.
Almería	Miércoles, mañana.....	Miércoles, noche.
Málaga	Jueves, mañana.....	Jueves, noche.
Ceuta	Viernes, mañana.....	Viernes, noche.
Cádiz	Sábado, mañana.....	Domingo, quince horas.
Las Palmas.....	Miércoles, mañana.....	Miércoles, veinticuatro idem.
Tenerife	Jueves, mañana.....	Jueves, veinticuatro idem.
Santa Cruz de la Palma.....	Viernes, mañana.....	Viernes, dieciocho idem.
Cádiz	Lunes, tarde.....	Lunes, noche.
Barcelona	Jueves, mañana.....	»

SERVICIO NÚM. 7.—Barcelona-Africa-Canarias.—Cada cuatro semanas:

	LLEGADA	SALIDA
Barcelona	»	Jueves, veinticuatro horas.
Tarragona	Viernes, mañana.....	Viernes, tarde.
Valencia	Sábado, mañana.....	Sábado, noche.
Alicante	Domingo, mañana.....	Lunes, noche.
Cartagena	Martes, mañana.....	Martes, noche.
Almería	Miércoles, mañana.....	Miércoles, noche.
Málaga	Jueves, mañana.....	Jueves, noche.
Ceuta	Viernes, mañana.....	Viernes, noche.
Cádiz	Sábado, mañana.....	Domingo, quince horas.
Las Palmas.....	Miércoles, mañana.....	Jueves, doce idem.
Tenerife	Jueves, tarde.....	Viernes, dieciocho idem.
Cádiz	Lunes, tarde.....	Lunes, noche.
Barcelona	Jueves, mañana.....	»

NOTA. — Al establecerse estos Itinerarios, tendremos que los buques que presten los servicios números 2, 5, de la Tabla de Canarias y 7 de la Tabla de Africa, entrarán por Las Palmas y saldrán por Tenerife; los de los servicios 3, 4 y 6 de la Tabla de Canarias entrarán por Tenerife y saldrán por Las Palmas; el del servicio número 1 de la misma Tabla entrará por Santa Cruz de la Palma y saldrá por Arrecife, después de haber hecho escala en Tenerife y Las Palmas, y el del servicio número 6 de la Tabla de Africa entrará por Las Palmas, seguirá a Tenerife y saldrá por Santa Cruz de la Palma, quedando de esta forma establecidas las salidas alternas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Vistas las razones que fundamenta el oficio dirigido a este Tribunal por la Junta Calificadora de destinos civiles como consecuencia de las reclamaciones recibidas en aquel Centro con motivo de la eliminación de ciertos opositores, determinada por este Tribunal, según la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 19 de los corrientes, de los propuestos por aquella Junta; y

Considerando que si evidentemente dejaron de cumplimentar para este Ministerio los requisitos exigidos en

la Real orden de convocatoria, pero constando en aquella dependencia la existencia de los mismos, por acuerdo adoptado en la reunión celebrada en el día de hoy, y a propuesta de la mencionada Junta, quedan admitidos, y por tanto fuera de la eliminación en que figuraban en la citada relación de la antes mencionada GACETA, los señores siguientes:

D. José Marcos Ibáñez.
D. Miguel Fólez Milián; y
D. Amancio Matesanz y Antonio.
Madrid, 24 de Abril de 1928. — El Secretario, Alfredo Medinilla. — Visto bueno: El Presidente, Antonio Núñez Arenas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.